VISTOS

Las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO

EXENTO Nº 2581.-

- 1. ASIGNASE nuevas normas urbanísticas aplicables a polígono A-B-C-D-E-A, descrito en anexo 1, Oficio N° 2589/2013 de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, asimilándolas a las de la zona predominante adyacente al terreno, correspondiente a la zona Z-4, definida en la Modificación del Plan Regulador Comunal de Santa Cruz de 1998.
- 2. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 3. Archívese el presente Decreto y su publicación, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Santa Cruz.

PUBLIQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

STALIDAD DE O

MARTA JULIA CORNEJO PEREZ Secretario Municipal (s)

.c. c.:

DAD DES

SECRETARIO

- Seremi Vivienda y Urbanismo (1)

- Alcaldía (1)

- Depto. Finanzas (1)

- Control (1) - Obras (1)

- Secplan (1)

- ARCHIVO (2)

Alcalde Alcalde

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
UNID. DESAR. TERRITORIAL
DIRECCION OBRAS
GWAC/MJCP/CMRC/mmc.

SANTA CRUZ, Diciembre 18 de 2013.-

CONSIDERANDO:

- Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.
- 2. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la Ley Nº 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques Intercomunales y comunales incluidos sus ensanches.
- Que la Ley Nº 19.939 estableció que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras y parques Intercomunales podían prorrogarse por una sola vez por igual periodo.
- 4. Que la Ley Nº19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley Nº 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.
- 5. Que el 12 de febrero de 2009, entro en vigencia la Ley Nº 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la Ley Nº 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.
- Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, y lo aprobado en la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santa Cruz de 1998, caduca la declaratoria de utilidad pública del terreno correspondiente a parte del Parque Estero Chimbarongo.
- 7. Que mediante la DDU 229, Circular Ord. N° 136 de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.
- 8. El oficio Nº 095 de fecha 05 de Noviembre de 2013, del Director de Obras Municipales de Santa Cruz donde solicita pronunciamiento a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, sobre la aplicación del Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones al terreno denominado polígono A-B-C-D-E-A, indicado.
- 9. Lo señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en su Oficio Nº 2589 de fecha 12 de Diciembre de 2013, en relación al Informe Técnico Favorable según la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a la propuesta de fijar nuevas normas urbanísticas a la declaratoria de utilidad pública de la zona ZE-1 denominada Zona Especial Parque Estero Chimbarongo, polígono A-B-C-D-E-A, señalado en Anexo 1 adjunto a Oficio, acreditando de esta manera la asignación de nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, correspondiente a la zona Z-4.